



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Avocar las competencias para la supervisión del proyecto de acondicionamiento de la urbanización de la parcela municipal de la calle Félix Candela, con vuelta a la calle José Antonio Coderch, para su uso como instalación deportiva, y delegarlas en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios de mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 6.486.713,20 euros, y ampliar el número de anualidades.
- 3.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 4.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.370.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Nubes, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Retiro.



- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 891.842,49 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Tren de Arganda con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Retiro.
- 7.- Convalidar el gasto total de 24.848,99 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 8.- Convalidar el gasto de 56.283,32 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un plan de promoción del éxito escolar, prevención del absentismo y mejora de la convivencia en los centros educativos del distrito 2026-2028, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.361.984,12 euros. Distrito de Usera.
- 10.- Convalidar el gasto de 43.210,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 11.- Nombrar como Coordinador del Distrito de Villa de Vallecas a Carlos Serrano Martín de Vidales.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 12.- Convalidar el gasto de 70.683,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 13.- Convalidar el gasto de 1.422,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Convalidar el gasto de 548.041,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 15.- Convalidar el gasto de 90.050,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 16.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.607.103,55 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 17.- Autorizar el gasto plurianual de 3.300.000,00 euros, para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente.



- 18.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 del contrato de obras de adecuación a superficie de césped artificial en la IDB San Isidro Gorrión. Distrito de Carabanchel.
- 19.- Asignar la denominación de Plaza del Tío Caracoles a la zona estancial localizada en la confluencia de las calles de Ariza con las de Escalonilla y Alcaraván, en el Barrio de Caño Roto. Distrito de Latina.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.040.287,40 euros.
- 21.- Autorizar el gasto plurianual de 3.794.112,00 euros, para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 798.764,48 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 23.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2025, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil.
- 24.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 25.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 26.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 27.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal
- 28.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.



- 29.- Aprobar el proyecto definitivo de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 30.- Autorizar y disponer el gasto de 103.882.072,34 euros correspondiente a la adquisición por parte del Ayuntamiento de Madrid de las acciones de Madrid Calle 30, S.A., propiedad de la Empresa de Mantenimiento y Explotación M-30, S.A.
- 31.- Autorizar el contrato de obras de construcción del pabellón deportivo Sanchinarro, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 10.049.102,62 euros. Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 32.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida y centro de día para personas sin hogar "La Rosa", mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 5.312.965,43 euros.
- 33.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de prevención socioeducativa "Quedat.com" a través del ocio y tiempo libre en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 5.697.747,33 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 34.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España para participar en la financiación de la organización de la décimo octava edición del concurso internacional de arquitectura EUROPAN en España (EUROPAN 18).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
OBRAS Y EQUIPAMIENTOS*

1.- Avocar las competencias para la supervisión del proyecto de acondicionamiento de la urbanización de la parcela municipal de la calle Félix Candela, con vuelta a la calle José Antonio Coderch, para su uso como instalación deportiva, y delegarlas en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

El apartado 12.º 2.1 c) y d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, confiere a la Dirección General de Gestión Urbanística las competencias para poner en valor y conservar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, incluyendo las actuaciones de urbanización y adecuación que sean necesarias para su mejor funcionalidad y para la garantía de los servicios urbanos, accesibilidad y seguridad; así como para acondicionar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuando sea necesario para el fin establecido en el planeamiento o para albergar actividades de carácter provisional.

En el marco de dicho ámbito competencial, el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad encargó la redacción del proyecto de obras de "Acondicionamiento de la urbanización de la parcela municipal de la calle Félix Candela con vuelta a la calle José Antonio Coderch para su uso como instalación deportiva", al amparo del "Acuerdo Marco de servicios de apoyo a la redacción de proyectos y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras del ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos", siendo su objeto la construcción de una instalación deportiva básica en la citada parcela municipal.

El artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.



A su vez, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica que la supervisión del proyecto consiste, básicamente, en verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato, así como verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

Conforme al apartado 3.º 4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, citado anteriormente, su titular es competente para realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.000 euros, o a 60.000 euros en aquellos programas gestionados por direcciones generales adscritas directamente al titular del área de gobierno.

No obstante, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole técnica, económica y de eficacia que aconsejan que, de forma puntual, la supervisión del citado proyecto sea realizada por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y, concretamente, por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

Dichas razones se justifican en el hecho de que el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad carece de personal con la cualificación técnica requerida para realizar la supervisión del proyecto, mientras que el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos sí dispone de esos medios y recursos ordinarios, personales y materiales para efectuarla.

En particular, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.º 1.1 f) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia para supervisar los proyectos de obras necesarios para el desarrollo de las competencias previstas en las letras a), b) y c) del mismo apartado, y que se refieren a las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid y que son competencia de esa dirección general.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de Gobierno como órgano superior puede avocar para sí, mediante acuerdo motivado, el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por



delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, pudiendo, en virtud del artículo 9 de la misma ley, delegarlo con posterioridad en otro órgano de la misma administración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el apartado 3.º 4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a la supervisión del proyecto de acondicionamiento de la urbanización de la parcela municipal de la calle Félix Candela, con vuelta a la calle José Antonio Coderch, para su uso como instalación deportiva.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

2.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios de mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 6.486.713,20 euros, y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de suministro y servicios de mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, autorizar el gasto plurianual correspondiente de 6.486.713,20 euros, IVA incluido, y ampliar a seis el número de anualidades.

El plazo total de ejecución del contrato es de 60 meses, sin posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2026 o al día siguiente de la formalización del contrato, si fuera posterior.

Para la construcción y entrega del suministro se ha fijado un tiempo máximo de 18 meses para el lote 1 y de 8 meses para los lotes 2 y 3, en ambos casos a contar desde el inicio del contrato. El periodo de ejecución del servicio de mantenimiento será de 42 meses para el lote 1 y de 52 meses para los lotes 2 y 3, en ambos casos a contar desde el día de la recepción de conformidad del suministro.

En el supuesto de que la entrega del suministro no se produjera en plazo, la prestación del servicio de mantenimiento se reducirá en el mismo tiempo de retraso del suministro.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo mixto de suministro y servicios adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 18, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato mixto de suministro y servicios de mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo total de ejecución del contrato es de 60 meses, sin posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2026 o al día siguiente de la formalización del contrato, si fuera posterior.

Para la construcción y entrega del suministro se ha fijado un tiempo máximo de 18 meses para el lote 1 y de 8 meses para los lotes 2 y 3, en ambos casos a contar desde el inicio del contrato. El periodo de ejecución del servicio de mantenimiento será de 42 meses para el lote 1 y de 52 meses para los lotes 2 y 3, en ambos casos a contar desde el día de la recepción de conformidad del suministro.

En el supuesto de que la entrega del suministro no se produjera en plazo, la prestación del servicio de mantenimiento se reducirá en el mismo tiempo de retraso del suministro.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 6.486.713,20 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidades de gasto del contrato

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1	BRAZO ARTICULADO	001/120/13610/624.00	0,00	3.388.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		001/120/13610/214.00	0,00	18.150,00	87.555,60	87.555,60	87.555,60	19.602,00
2	CAMIÓN DE RESCATE	001/120/13610/624.00	1.467.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		001/120/13610/214.00	0,00	76.302,60	76.302,60	76.302,60	76.302,60	21.538,00
3	MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	001/120/13610/624.00	702.405,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		001/120/13610/214.00	0,00	71.269,00	71.269,00	71.269,00	71.269,00	16.335,00
TOTAL CONTRATO		001/120/13610/624.00	2.170.135,00	3.388.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		001/120/13610/214.00	0,00	165.721,60	235.127,20	235.127,20	235.127,20	57.475,00

TERCERO.- Ampliar a seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

CUARTO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, adscribe a esta área de gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Diversas razones organizativas, así como las solicitudes de modificación de representantes recibidas desde el Grupo Municipal Mas Madrid y Partido Popular, hacen preciso modificar su composición.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud:

- Miguel Montejo Bombín como vocal titular, en representación del Grupo Municipal Más Madrid.
- Eladio Hernández Martínez, como vocal suplente de Antonio Sánchez Díaz.



- Beatriz Elorriaga Pisarik como vocal suplente en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, adscribe a esta área de gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Diversas razones organizativas, así como las solicitudes de modificación de representantes recibidas desde el Grupo Municipal Mas Madrid y Partido Popular, hacen preciso modificar su composición.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud:

-Olga Martínez López como vocal titular, en representación del Grupo Municipal Mas Madrid.

-Maria Eugenia Mateos Rodriguez Subdirectora General de la Escuela Madrid Talento como vocal suplente de Antonio Sánchez Díaz.



-Silvia Saavedra Moreno como vocal suplente, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.370.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Nubes, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.370.000,00 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Nubes con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del Distrito de Retiro, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga por un período de 24 meses desde el 16 de agosto 2026 al 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Retiro propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.370.000,00 euros, exento de IVA, a favor de NO ME BAJO DE LAS NUBES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con NIF F87090312, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Las Nubes, con ser-vicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del distrito de Retiro, mediante tramitación anticipada del expediente, por un período de 24 meses comprendido desde el 16 de agosto 2026 al 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/203/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:



2026	186.818,18 euros
2027	685.000,00 euros
2028	498.181,82 euros

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 891.842,49 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Tren de Arganda con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 891.842,49 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Tren de Arganda con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del Distrito de Retiro, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga por un período de 24 meses desde 16 de agosto 2026 al 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Retiro propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 891.842,49 euros, exento de IVA, a favor de HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con NIF B86052818, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Tren de Arganda, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen producto de comercio justo del distrito de Retiro, mediante tramitación anticipada del expediente, por un período de 24 meses comprendido desde el 16 de agosto 2026 al 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/203/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:



2026	121.614,88 euros
2027	445.921,24 euros
2028	324.306,37 euros

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto total de 24.848,99 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 24.848,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de talleres realizados en el Centro Cultural Julio Cortázar por importe de 16.316,40 euros durante el mes de junio de 2025 y en el Centro Cultural Agustín Díaz por importe de 8.532,59 euros desde el 6 al 30 de junio de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 24.848,99 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., con NIF B82999129, correspondiente a la prestación de los servicios de talleres en el Centro Cultural Julio Cortázar por importe de 16.316,40 euros durante el mes de junio de 2025 y en el Centro Cultural Agustín Díaz por importe de 8.532,59 euros desde el 6 al 30 de junio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/209/334.01/227.07 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 56.283,32 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 56.283,32 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 56.283,32 euros, IVA incluido, a favor de ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U. con NIF B80372253, correspondiente a la prestación del servicio de animación sociocultural en los centros municipales de mayores del Distrito de Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un plan de promoción del éxito escolar, prevención del absentismo y mejora de la convivencia en los centros educativos del distrito 2026-2028, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.361.984,12 euros. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un plan de promoción del éxito escolar, prevención del absentismo y mejora de la convivencia en los centros educativos del distrito de Usera 2026-2028, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.361.984,12 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un plan de promoción del éxito escolar, prevención del absentismo y mejora de la convivencia en los centros educativos del distrito de Usera 2026-2028, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.361.984,12 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/325.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2026	322.088,75
2027	1.180.992,06
2028	858.903,31



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 43.210,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 43.210,25 euros, I.V.A. incluido, correspondiente a la prestación de los servicios derivados del lote 1 del contrato de organización, programación, producción y ejecución de actividades socioculturales, artísticas, lúdicas e institucionales del Distrito de Ciudad Lineal 2023, a favor de la empresa YEIYEBBA, S.L., con NIF B81650137 en el periodo comprendido entre el 25 de abril al 1 de junio de 2025, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 43.210,25 euros, I.V.A. incluido, a favor de la empresa YEIYEBBA, S.L. con NIF B 81650137, correspondiente a la prestación de los servicios derivados del lote 1 del contrato de organización, programación, producción y ejecución de actividades socioculturales, artísticas, lúdicas e institucionales del Distrito de Ciudad Lineal 2023 en el periodo comprendido entre el 25 de abril al 1 de junio de 2025 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/334.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Nombrar como Coordinador del Distrito de Villa de Vallecas a Carlos Serrano Martín de Vidales.

El presente acuerdo tiene por objeto nombrar al Coordinador del Distrito de Villa de Vallecas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 61.1 del Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, los Coordinadores de los Distritos serán nombrados y, en su caso, cesados, por la Junta de Gobierno, a propuesta del concejal presidente de cada Junta Municipal de Distrito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 61.1 del Reglamento Orgánico 6/2021, de 1 de junio de los Distritos del Ayuntamiento de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Coordinador del Distrito de Villa de Vallecas a Carlos Serrano Martín de Vidales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

12.- Convalidar el gasto de 70.683,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 70.683,36 euros, IVA incluido, a favor de PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L. y TECNIGRAL S.L., UTE PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES - TECNIGRAL (NIF U72436926), correspondiente al servicio de asistencia técnica para el apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 70.683,36 euros, IVA incluido, a favor PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES S.L. y TECNIGRAL S.L., UTE PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES - TECNIGRAL (NIF U72436926), correspondiente al servicio de asistencia técnica para el apoyo en el análisis y gestión de información y control de calidad de los nuevos contratos de los servicios de limpieza urbana, recogida de residuos y equipamientos urbanos en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 1.422,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 1.422,13 euros, IVA incluido, a favor de ALMAS INDUSTRIES BSAFE S.L.U. (NIF B86479078), correspondiente al suministro mediante arrendamiento de siete dispositivos de desfibrilación eléctrica automática (DEA), durante el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2025 y el 8 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.422,13 euros, IVA incluido, a favor de ALMAS INDUSTRIES BSAFE S.L.U. (NIF B86479078) correspondiente al suministro mediante arrendamiento de siete dispositivos de desfibrilación eléctrica automática (DEA), durante el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2025 y el 8 de septiembre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/203.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 548.041,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 548.041,53 euros, IVA incluido, a favor de SULO IBÉRICA S.A., (NIF A46480547), correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las papeleras instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 548.041,53 euros, IVA incluido, a favor de SULO IBÉRICA S.A. (NIF A46480547), correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las papeleras instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de octubre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 90.050,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 90.050,17 euros, IVA incluido, a favor de Valoriza Servicios Medioambientales S.A., Acciona Servicios Urbanos S.L. y OHL Servicios Ingesan S.A, UTE RECOGIDA MADRID VAO, (NIF U72456379), correspondiente al servicio de recogida separada de la fracción fiscal, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 90.050,17 euros, IVA incluido, a favor de Valoriza Servicios Medioambientales S.A., Acciona Servicios Urbanos S.L. y OHL Servicios Ingesan S.A., UTE RECOGIDA MADRID VAO (NIF U72456379), correspondiente al servicio de recogida separada de la fracción fiscal, lote 2, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.10/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.607.103,55 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 1.607.103,55 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 36 meses, prorrogable hasta un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026 o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del contrato, considerándose como fecha de formalización la fecha de la firma por parte del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de diversos edificios y bienes adscritos al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable hasta un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026 o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del contrato, considerándose como fecha de formalización la fecha de la firma por parte del contratista.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.607.103,55 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/212.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	358.112,58
2027	535.701,18
2028	535.701,18
2029	177.588,61

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

17.- Autorizar el gasto plurianual de 3.300.000,00 euros, para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a festivales y ferias culturales 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 3.300.000,00 euros, para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a festivales y ferias culturales 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

El objeto de la presente convocatoria es la promoción de las artes audiovisuales, la música, las artes escénicas, la literatura, las artes visuales y la creación artística contemporánea, mediante el apoyo a empresas y entidades culturales que organizan festivales y ferias culturales, impulsando su proyecto de programación y que se celebren durante el periodo 2026-2027.

El presupuesto total previsto para la convocatoria es de 3.300.000,00 euros: 1.650.000 euros en cada uno de los ejercicios 2026 y 2027, quedando en todo caso supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid que se aprueben para dichos ejercicios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.300.000,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a festivales y ferias culturales 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes de presupuesto municipal vigente:



- 750.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/334.01/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 900.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".
- 750.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 900.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 del contrato de obras de adecuación a superficie de césped artificial en la IDB San Isidro Gorrión. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 131,13% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2026 del contrato de obras de adecuación a superficie de césped artificial en la IDB San Isidro Gorrión del Distrito de Carabanchel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo, el 60%; y en el tercero y cuarto, el 50%, si bien permite que por el órgano competente puedan elevarse dichos porcentajes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 131,13% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 001/131/342.01/619.99 o equivalente del contrato de obras de adecuación a superficie de césped artificial en la IDB San Isidro Gorrión del Distrito de Carabanchel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Asignar la denominación de Plaza del Tío Caracoles a la zona estancial localizada en la confluencia de las calles de Ariza con las de Escalonilla y Alcaraván, en el Barrio de Caño Roto. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de Plaza del Tío Caracoles a la zona estancial localizada en la confluencia de las calles de Ariza con las de Escalonilla y Alcaraván, en el Barrio de Caño Roto, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 6 de noviembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de Plaza del Tío Caracoles a la zona estancial localizada en la confluencia de las calles de Ariza con las de Escalonilla y Alcaraván, en el Barrio de Caño Roto, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 6 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.040.287,40 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de conservación de monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.040.287,40 euros.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses prorrogable, con fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026 o desde el día siguiente a su formalización, si ésta fuera posterior.

El contrato se califica de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026 o desde el día siguiente a su formalización, si ésta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.040.287,40 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/336.01/210.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	TOTAL (euros)
2026	572.540,32
2027	1.020.143,70
2028	447.603,38
TOTAL	2.040.287,40

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el gasto plurianual de 3.794.112,00 euros, para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 3.794.112,00 euros, para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

El objeto de la convocatoria es fomentar e impulsar la creación, el desarrollo y la participación de proyectos artísticos inéditos, estimulando la innovación de las expresiones artísticas referentes a las artes plásticas y visuales; la música y el arte sonoro; las artes escénicas y performativas y las artes audiovisuales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.794.112,00 euros para la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudas a la creación contemporánea y a la movilidad nacional e internacional 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes de presupuesto municipal vigente:

-392.376,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/334.01/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas"

-917.700,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/334.01/489.00, "Otras transferencias a familias".

-586.980,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".



-392.376,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/479.99, "Otras subvenciones a empresas privadas"

-917.700,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/489.00, "Otras transferencias a familias".

-586.980,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro".

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 798.764,48 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 798.764,48 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 2 (Paseo del Molino números 7-9, calle Ahumaos número 27, Paseo de los Olmos número 20 y calle Raimundo Fernández Villaverde número 32) del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), dos lotes, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 798.764,48 euros, IVA incluido, a favor de Alerta y Control S.A., con NIF A28978807, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 2 (Paseo del Molino números 7-9, calle Ahumaos número 27, Paseo de los Olmos número 20 y calle Raimundo Fernández Villaverde número 32) del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), dos lotes, mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/931.00/227.01 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2026	732.200,77 euros
2027	66.563,71 euros

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2025, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2025, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2025 (en adelante LPGE 2023).

En esta OEP para el ejercicio 2025 se incluyen en el turno libre (anexo I), plazas de personal funcionario y plazas de personal laboral dentro de los límites correspondientes a la tasa de reposición del 120 por cien, por entender que todos los sectores y ámbitos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos están entre los enumerados en el apartado Dos.1 a) del artículo 20 de la LPGE 2023; a las que hay que sumar plazas que no computan en tasa de reposición, derivadas de las excepciones recogidas en el artículo 20.Tres.4, apartados c) y f), de la LPGE 2023.

Las plazas de personal laboral que se incluyen en esta oferta de empleo público se corresponden con puestos de jornada parcial o discontinua de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito, modificado por Acuerdos de 26 de diciembre de 2016 y 7 de septiembre de 2017.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos previstas en el artículo 69 del TREBEP, se incluyen en el anexo II, de forma independiente del turno libre, plazas destinadas a la promoción interna de personal funcionario y laboral, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.6 y artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, que se encuentra prorrogado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 f) de la LPGE 2023, el cual prevé que *"No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (...) f) Las plazas necesarias para la*



puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local." Se han incluido en la presente oferta, tras la recepción de las correspondientes memorias justificativas descriptivas de los nuevos servicios implantados y sus correlativas necesidades de personal, un total de 73 plazas.

En otro orden de asuntos, aunque igualmente excluido del cómputo para la tasa de reposición de efectivos, no se ha tenido en cuenta para su cálculo el art. 20.Tres.4 c) de la LPGE 2023, *"Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial"*. A estos efectos, se incluyen 8 plazas correspondientes a resoluciones judiciales por las que se reconoce la condición de personal laboral indefinido no fijo de trabajadores de varias categorías.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el expediente se incorpora un informe de impacto de género.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TREBEP en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

En los anexos del acuerdo figura la reserva del 7 por cien (89 plazas: 58 en turno libre y 31 en promoción interna independiente) en cuerpos, escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. En el turno libre la reserva del 2 por cien para personas que acrediten discapacidad intelectual (17 plazas), se ha incluido en plazas de personal funcionario de las categorías de personal de oficios de diversos oficios y operarios/as servicios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebradas el 17 y el 31 de octubre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de



diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2025, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil, con el número de plazas de personal funcionario y personal laboral que figura en los anexos I y II, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2025, las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

AYUNTAMIENTO DE MADRID
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

ANEXO I TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1 - Subescala Técnica					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a de Administración General de la Rama Jurídica		18	2		20
Técnico/a de Administración General de la Rama Económica		18	2		20
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a de Gestión		22	3		25
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Auxiliar Administrativo/a		100	11		111
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		158	18	0	176

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA					
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Letrado/a Consistorial		6			6
Médico/a de Medicina Deportiva		3			3
Médico/a		18	2		20
Arquitecto/a		10	1		11
Técnico/a Superior de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte		22			22
Farmacéutico/a		6	1		7
Psicólogo/a		15	2		17
Psicólogo/a General Sanitario/a		6			6
Veterinario/a		10	1		11
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos		6			6
Ingeniero/a Industrial		9	1		10
Médico/a Especialista en Ginecología y Obstetricia		5			5
Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo		5	1		6
Médico/a Especialista en Radiodiagnóstico		3			3
Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales		5			5
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Enfermero/a		15	2		17
Enfermero/a del Trabajo		6			6
Trabajador/a Social		10	1		11
Maestro/a de Educación Infantil		7			7
Profesor/a de Cerámica		2			2
Inspector/a Técnico de Calidad y Consumo		5			5
Terapeuta Ocupacional		1			1

Grupo C – Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Educador/a Infantil		3			3
Monitor/a Deportivo/a		20			20
Monitor/a Deportivo/a de Salvamento y Vigilancia		12			12
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Auxiliar de Salvamento y Socorrismo		1			1
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		211	12	0	223

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Músico/a de la Banda Municipal		6			6
Técnico/a Superior de Tecnologías de la Información y la Comunicación		11	1		12
Técnico/a Superior de Sistemas de Información Geográfica		5			5
Técnico/a Superior de la Rama Social		18	2		20
Técnico/a Superior de Medio Ambiente		5			5
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Medio de Tecnologías de la Información y la Comunicación		17	2		19
Técnico/a de Empleo		8	1		9
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Especialista en Laboratorio de Análisis y Control		1			1
Técnico/a Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico		2			2
Técnico/a Auxiliar de Tecnologías de la Información y la Comunicación		16	2		18
Técnico/a de Mantenimiento		8			8

Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Auxiliar de Servicios Sociales		12	1		13
Oficial Mecánico/a Conductor/a		9			9
Agente de Residuos Medio Ambientales		7			7
Cocinero/a		2			2
Agente de Movilidad		125			125
Auxiliar de Jardinería		20			20
Agrupaciones Profesionales					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Personal de Oficios de Diversos Oficios		9		10	19
Personal de Oficios de Servicios Internos		24			24
Personal de Oficios de Limpieza y Medio Ambiente		0		7	7
Operario/a de Servicios Generales		35			35
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		340	9	17	366
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		551	21	17	589

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	709	39	17	765
-----------------------------------	------------	-----------	-----------	------------

PERSONAL LABORAL

Grupo A – Subgrupo A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Titulado/a Superior Servicios Específicos	Médico/a	20	2		22
Grupo A – Subgrupo A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Titulado/a Medio Servicios Específicos	Enfermero/a	3			3
Grupo C – Subgrupo C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Especialista Actividades Deportivas	Monitor/a Deportivo/a	2			2
Técnico/a Especialista Mantenimiento y Servicios Generales		4			4
Grupo C – Subgrupo C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Auxiliar Actividades Deportivas	Técnico/a Salvamento Socorrismo	25			25
Agrupación "Profesiones Auxiliares"					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
"Profesiones Auxiliares" Servicios Generales y Mantenimiento		5			5

TOTAL PERSONAL LABORAL	59	2	0	61
-------------------------------	-----------	----------	----------	-----------

TOTAL TURNO LIBRE	768	41	17	826
--------------------------	------------	-----------	-----------	------------

ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a de Gestión		64	6	70
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1 - Subescala Administrativa				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Administrativo/a		92	8	100
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Auxiliar Administrativo/a		27	3	30
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		183	17	200

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA				
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Superior de Archivos, Bibliotecas y Museos		9	1	10
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos		18	2	20
Inspector/a Técnico de Calidad y Consumo		9	1	10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas y Archivos		16	1	17
Técnico/a Auxiliar Sanitario/a		19	1	20
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Auxiliar de Biblioteca		4		4
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		75	6	81

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Superior de la Rama Social		18	2	20
Técnico/a Superior de Medio Ambiente		14	1	15
Técnico/a Superior de Calidad y Consumo		9	1	10
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Auxiliar de Vías y Obras Públicas		10		10
Técnico/a de Cocina		4		4
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Oficial de Edificios y Dependencias		14	1	15
Operario/a Polivalente		50		50
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		119	5	124
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		194	11	205

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	377	28	405
-----------------------------------	------------	-----------	------------

PERSONAL LABORAL

Grupo A – Subgrupo A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Titulados/as Medios Administración General		24	2	26
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Auxiliar Administración General		17	1	18

TOTAL PERSONAL LABORAL	41	3	44
-------------------------------	-----------	----------	-----------

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	418	31	449
--------------------------------	------------	-----------	------------

TOTAL OEP 2025 (TURNO LIBRE + PROMOCIÓN INTERNA)	1.186	72	1.275
---	--------------	-----------	--------------



[Volver al índice](#)

24.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 24 de noviembre de 2025.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 7/2023, de 22 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 24 de noviembre de 2025.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 7/2023, de 22 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 7/2023, de 22 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 7/2023, de 22 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 7/2023, de 22 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 24 de noviembre de 2025.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)

ANEXO

ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales «...*deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos*», estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 b) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece, en sus letras b) y c), que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos «*El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación*» y «*La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación*».

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presenta diversas propuestas de distinta consideración que inciden, fundamentalmente, en el régimen de beneficios fiscales regulados en dicha ordenanza.

En primer lugar, se modifica la vigente regulación que el artículo 4.3 de la ordenanza fiscal establece en lo relativo a la bonificación del 100% en favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva comunidad autónoma. Dicha modificación viene impuesta por la necesaria adaptación a los actuales procedimientos de clasificación de los vehículos históricos que regula, con efectos desde el pasado 1 de octubre de 2024, el Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre.

En segundo término, se introduce como nuevo artículo 4.bis de la ordenanza fiscal una nueva bonificación al amparo del artículo 95.6, letras a) y b), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Concretamente, se regula una nueva bonificación en favor de las grandes flotas de vehículos, con el objeto de que dichas grandes flotas se vayan renovando, aumentando el número de vehículos CERO y ECO.

En tercer lugar, se ha considerado oportuno homogeneizar la terminología que se utiliza en la ordenanza fiscal al referirse a los vehículos en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente. Así, toda vez que en el nuevo artículo 4.bis del ordenanza fiscal, antes referido, se clasifica a los vehículos en consideración a tales aspectos, en función de la etiqueta medioambiental de la que dispongan, tal y como exige la normativa europea, resulta procedente extender tales criterios clasificatorios a los actuales apartados 4 y 5 del artículo 4 de la ordenanza fiscal.

Por otra parte, y siguiendo con el artículo 4, se suprime su apartado 6, que contempla las bonificaciones anteriores para aquellos vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible. En este caso, no es que se elimine la bonificación, sino que el cambio o la adaptación del motor de un vehículo da lugar al cambio de etiqueta previa solicitud del interesado, cuya apreciación pasa a hacerse de oficio. Del mismo modo se suprimen también sus apartados 7, 8 y 9. El contenido de los apartados 7 y 9 pasa a integrarse en la nueva redacción dada al apartado 4, mientras que el contenido del apartado 8 se suprime por resultar incompatible con dicho apartado 4.

Finalmente, se modifica la disposición transitoria con objeto de fijar el diferente régimen de bonificaciones aplicable, en función de la fecha de matriculación del vehículo.

La modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La modificación que nos ocupa persigue introducir cambios en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, la modificación de la ordenanza no está estableciendo más cargas administrativas que las que, en su caso, derivasen necesariamente de la nueva regulación.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas, más allá de las estrictamente necesarias, para los contribuyentes.

La modificación, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, en la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989.*

Se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 4, se modifican el primer párrafo del apartado 3 y los apartados 4 y 5, que quedan redactados en los siguientes términos, y se suprimen los apartados 6, 7, 8 y 9, que quedan sin contenido:

«3. Los vehículos declarados históricos, tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.»

«4. Los vehículos automóviles de las clases turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán de la bonificación en la cuota del impuesto que, en la tabla siguiente se indica, y por el tiempo que en ella se establece, en función de su eficiencia energética e incidencia en el medio ambiente:

Eficiencia energética	Bonificación (%)						
	Años						
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Resto
a) Vehículos con distintivo ambiental CERO	75	75	75	75	75	75	75
b) Vehículos con distintivo ambiental ECO	75	75	75	75	75	75	-

Las bonificaciones previstas en este apartado se aplicarán de oficio por la Administración municipal, de conformidad con la información facilitada por la Jefatura Provincial de Tráfico, y surtirán efectos desde la fecha de su primera matriculación o, en su caso, desde el ejercicio inmediato siguiente a la fecha en que se tenga constancia, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico del cambio de distintivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.bis, en relación con la bonificación a favor de las grandes flotas de vehículos.

Para el disfrute de esta bonificación, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación. Si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.»

«5. Las bonificaciones anteriores se disfrutarán, en el caso de los vehículos con distintivo ambiental CERO, indefinidamente desde la fecha de su primera matriculación y, en el caso de los vehículos con distintivo ambiental ECO, durante seis años desde la fecha de su primera matriculación.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 4 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4 bis. *Bonificación a favor de grandes flotas de vehículos.*

1. Los sujetos pasivos que desarrollen una actividad económica, consistente en la gestión de grandes flotas de vehículos, para su alquiler a personas físicas y jurídicas, y se encuentren dados de alta en el grupo 854, «Alquiler de automóviles sin conductor», de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Madrid, podrán disfrutar de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

a) Los vehículos deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías: turismo, camión, furgón, furgoneta, vehículo mixto adaptable, autobús, autocar, motocicleta o ciclomotor; disponer del distintivo ambiental C, ECO o CERO, y estar identificado por la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo de «Alquiler sin conductor».

b) El sujeto pasivo deberá ser titular, a 1 de enero de cada ejercicio, de, al menos, 20.000 vehículos destinados al desarrollo de la citada actividad de alquiler sin conductor, domiciliados en el término municipal de Madrid.

No obstante, en aquellos casos en que el titular de la flota tenga matriculados exclusivamente vehículos de las clases camión, furgón, furgoneta, vehículo mixto

adaptable, autobús o autocar, el umbral mínimo que deberá cumplirse será de 2.500 vehículos.

c) Al menos, un 25% de los vehículos de que sea titular el sujeto pasivo a 1 de enero, y que se encuentren domiciliados en el municipio de Madrid, deberán disponer, a esa misma fecha, del distintivo ECO o CERO.

d) En cada ejercicio en el que se solicite la bonificación deberá renovarse, al menos, un 5% de la totalidad de la flota existente con domicilio en el término municipal de Madrid a 1 de enero del ejercicio correspondiente.

Dicha renovación deberá consistir en la incorporación de vehículos con distintivo ambiental ECO o CERO en sustitución de vehículos sin dichos distintivos.

2. Cuando el sujeto pasivo sea una entidad que forme parte de un grupo de sociedades, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los umbrales anteriores deberán referirse al grupo de sociedades en su conjunto, y la bonificación solo se aplicará, en su caso, a los vehículos de las sociedades del grupo que cumplan el requisito de estar dadas de alta en el grupo 854 de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Madrid.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.^a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

3. La bonificación tendrá carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al 1 de febrero del año en que sea de aplicación. A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad titular de la flota, en la que se manifieste que se cumplen los requisitos de las letras a), b) y c) del apartado 1.

b) Relación de los vehículos que, a 1 de enero, forman parte de la flota para la que se solicita la bonificación, firmada por la entidad titular, con indicación de la matrícula y el tipo de vehículo, el servicio a que se destina cada uno, el distintivo ambiental y la fecha de alta.

c) Tratándose de un grupo de sociedades, deberá acompañarse declaración responsable suscrita por el representante legal, en la que se deje constancia de las empresas que, formando parte del grupo a 1 de enero del ejercicio para el que se solicita la bonificación, tributen por el grupo 854 en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Madrid, a esa misma fecha, sin perjuicio de la ulterior comprobación por la Administración Tributaria Municipal.

4. Solicitada en plazo la bonificación, esta se concederá con carácter provisional, por el mero cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del apartado 1. La concesión definitiva quedará condicionada a la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la letra d) de ese mismo apartado, que deberá realizarse, por el sujeto pasivo, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad titular de la flota o, en su caso, del grupo de sociedades, en la que se manifieste que se han cumplido los requisitos de la letra d) del apartado 1.

b) Relación de los vehículos que, a 1 de enero del ejercicio anterior formaban parte de la flota y se han dado de baja a lo largo del mismo, con indicación de la matrícula y el tipo de vehículo, el servicio a que se destina cada uno, el distintivo ambiental y la fecha de baja.

c) Relación de los vehículos que, a 1 de enero del ejercicio anterior no formaban parte de la flota, y se han dado de alta a lo largo del mismo, con indicación de la matrícula y el tipo de vehículo, el servicio a que se destina cada uno, el distintivo ambiental y la fecha de alta.

5. La Administración Tributaria Municipal comprobará la documentación aportada en el procedimiento de aplicación de tributos que proceda. A tal efecto:

a) Si se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra d) del apartado 1, se concederá definitivamente la bonificación, sin necesidad de notificación expresa al sujeto pasivo.

b) Si se entienden incumplidos dichos requisitos, se denegará la bonificación, lo que deberá notificarse expresamente al sujeto pasivo, de manera motivada, junto con la regularización de la liquidación del ejercicio correspondiente, sin necesidad de proceder a la previa revisión del acto, de acuerdo con el artículo 44.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

6. En el caso de los grupos de sociedades, los vehículos, tanto en el momento de la solicitud como en el de la acreditación del cumplimiento de los requisitos de renovación, deberán relacionarse agrupados por empresas.

La baja de alguna de las sociedades que forman parte del grupo o la incorporación de otras nuevas a lo largo del ejercicio no se tendrá en cuenta a los efectos de la comprobación de los requisitos que determinan la aplicación de la bonificación.

7. La aplicación de esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado 4 del artículo 4. La concesión provisional de la bonificación regulada en el presente artículo determinará, durante su vigencia, la no aplicación de la bonificación de la que, en su caso, se viniera disfrutando al amparo de dichos apartados.

Si con posterioridad se deniega definitivamente la bonificación, se aplicará, desde ese mismo ejercicio, la bonificación que procediera, en su caso, de las previstas en el artículo 4.4.

8. Los vehículos que se den de alta, a lo largo del ejercicio, en la matrícula del impuesto del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes a un sujeto pasivo que tiene ya reconocida provisionalmente esta bonificación, y que cuenten con distintivos ambientales CERO, ECO o C, podrán aplicarse la bonificación en la autoliquidación que se practiquen. Esta bonificación tendrá carácter provisional, regularizándose al final del ejercicio junto con el resto de los vehículos que forman parte de la flota, en los términos indicados en este artículo.»

Tres. Se modifica la disposición transitoria, que queda redactada en los siguientes términos:

«A los efectos de la aplicación de las bonificaciones en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, a los vehículos que hayan sido matriculados y dados de alta en el tributo a partir del 1 de enero del año 2012 y antes del 1 de enero de 2026 les resultarán de aplicación los beneficios fiscales vigentes en ese momento, hasta su total extinción.»

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2026.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

27.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 24 de noviembre de 2025.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en la memoria que consta en el expediente.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24 de octubre, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 24 de noviembre de 2025.

Por la Agencia Tributaria Madrid se ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado, en la que propone la resolución de las mismas.

De acuerdo con la citada memoria y como consecuencia de las alegaciones presentadas, se incorporan aclaraciones al informe técnico-económico. Estas aclaraciones no afectan al texto del proyecto inicial de la ordenanza fiscal, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El mencionado artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación de ordenanzas. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la citada ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad



de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como anexo".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar el proyecto definitivo de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 6 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 7 de noviembre, concediéndose un plazo de quince días naturales para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el día 24 del presente mes de noviembre.

La Dirección General de Presupuestos ha redactado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo citado y propone su desestimación por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio.

El mencionado artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, en relación con el artículo 48 de la misma Ley, y la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, establecen el procedimiento de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con dichas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1.c) de la citada Ley, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la memoria que recoja su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Por su parte, el artículo 11.1 h) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que corresponde al Pleno la aprobación de los presupuestos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, aprobado por



Acuerdo de 6 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno, en los términos de la memoria que acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 aprobado por Acuerdo de 6 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Innovación y Hacienda y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid."

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

30.- Autorizar y disponer el gasto de 103.882.072,34 euros correspondiente a la adquisición por parte del Ayuntamiento de Madrid de las acciones de Madrid Calle 30, S.A., propiedad de la Empresa de Mantenimiento y Explotación M-30, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 103.882.072,34 euros, IVA incluido, correspondiente a la adquisición por parte del Ayuntamiento de Madrid de las acciones de Madrid Calle 30, S.A., propiedad de la EMPRESA DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 103.882.072,34 euros, IVA incluido, a favor de la EMPRESA DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN M-30, S.A., con NIF A-84434224, correspondiente a la adquisición por parte del Ayuntamiento de Madrid de las acciones de Madrid Calle 30, S.A., propiedad de la citada empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.04/85090 "Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar el contrato de obras de construcción del pabellón deportivo Sanchinarro, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 10.049.102,62 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del pabellón deportivo Sanchinarro, Distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de julio de 2026, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 10.049.102,62 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción del pabellón deportivo Sanchinarro, Distrito de Hortaleza, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 10.049.102,62 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

2026 2.500.000,00 euros
2027 7.110.938,88 euros
2028 438.163,74 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD**

32.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida y centro de día para personas sin hogar "La Rosa", mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 5.312.965,43 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida y centro de día para personas sin hogar "La Rosa", mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 5.312.965,43 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida y centro de día para personas sin hogar "La Rosa", mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.312.965,43 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

1.770.988,48 euros con cargo al ejercicio de 2026



2.656.482,71 euros con cargo al ejercicio de 2027

885.494,24 euros con cargo al ejercicio de 2028

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de prevención socioeducativa "Quedat.com" a través del ocio y tiempo libre en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 5.697.747,33 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de prevención socioeducativa "Quedat.com" a través del ocio y tiempo libre en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026, si se iniciara con posterioridad a la fecha prevista, se adecuarán las anualidades atendiendo a la nueva fecha de inicio, y el gasto plurianual correspondiente de 5.697.747,33 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de prevención socioeducativa "Quedat.com" a través del ocio y tiempo libre en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026. Si se iniciara con posterioridad a la fecha prevista, se adecuarán las anualidades atendiendo a la nueva fecha de inicio. El contrato se divide en 2 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.697.747,33 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



1.720.621,24 euros con cargo al ejercicio de 2026

2.832.079,88 euros con cargo al ejercicio de 2027

1.145.046,21 euros con cargo al ejercicio de 2028

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

34.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España para participar en la financiación de la organización de la décimo octava edición del concurso internacional de arquitectura EUROPAN en España (EUROPAN 18).

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público), por importe de 44.000,00 euros, a favor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, para participar en la financiación de la organización de la décimo octava edición del concurso internacional de arquitectura EUROPAN en España (EUROPAN 18), mediante la suscripción de un convenio.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDO

Otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público), por importe de 44.000,00 euros, a favor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España., con NIF Q2875019H, para participar en la financiación de la organización de la décimo octava edición del concurso internacional de arquitectura EUROPAN en España (EUROPAN 18), mediante la suscripción de un convenio.